



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos

Número:

Referencia: EX-2023-00383241- -UNC-ME#FFYH - Nasif, Sylvia E/ Impugnación a llamados a concursos - Literatura de Habla Inglesa

Sr. Abogado Director:

Nuevamente se debe emitir opinión relacionada con el expediente de la referencia relativa a la impugnación interpuesta por la profesora Sylvia Liliana del Valle NASIF, D.N.I. N° 14.602.379, en contra de la convocatoria de los concursos para la cobertura de un cargo de Profesor/a Titular, dedicación semi exclusiva, y de un cargo de Profesor/a Adjunto/a, dedicación simple, en la cátedra de "Literatura de Habla Inglesa", de la Escuela de Letras de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Al orden # 35, obra el DDAJ-2023-73866-E-UNC-DGAJ#SG, en el que se aconsejó el rechazo del recurso de reconsideración interpuesto por la Prof. Nasif en contra de la RD-2023-967-E-UNC-DEC#FFYH (orden # 22). Esta última rechazó, a su vez, la impugnación de las convocatorias aludidas en el párrafo primero del presente, dispuestas por RD-2023-389-EUNC-DEC#FFYH y RD-2023-386-E-UNC-DEC#FFYH.

De tal forma, al orden # 43 se agrega la RD-2023-1436-E-UNC-DEC#FFYH, mediante la cual se rechaza el mencionado recurso de reconsideración.

El referido resolutorio fue notificado por la unidad académica, según constancias del orden # 46.

Asimismo, una vez radicadas las actuaciones en el H. Consejo Superior, se notificó mediante cédula, incorporada al orden # 51, la providencia del orden # 50, a los fines de que la impugnante, en caso de considerarlo pertinente, amplíe fundamentos en los términos del artículo 88, del Decreto N° 1759/72 (T.O. Decreto N° 894/17).

Al respecto, según las constancias del expediente, se advierte que la recurrente no ha hecho uso de la facultad de ampliar fundamentos del recurso jerárquico en subsidio, por lo que esta Asesoría ratifica el dictamen aludido en el párrafo segundo del presente y agregado al orden # 35.

En consecuencia, en caso de compartir el criterio, podrá el H. Consejo Superior, dictar resolución y rechazar el recurso jerárquico en subsidio en contra de la RD-2023-967-E-UNC-DEC#FFYH, interpuesto por la Prof. Sylvia Liliana del Valle NASIF.

Por último, la resolución del H. Consejo Superior agota la vía administrativa, conforme lo prevé el art. 15 inc. 20) del Estatuto Universitario, pudiendo la impugnante interponer el recurso previsto en el artículo 32 de la Ley N° 24.521, en el plazo del artículo 25, última parte, de la Ley N° 19.549 (30 días). Todo lo cual deberá constar en la notificación de la resolución que en definitiva adopte el H. Consejo Superior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del decreto PEN N° 1759/72 (t.o. Decreto N° 894/2017).

Así dictamino.